Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

Carpeta Nº 2617 de 2008

Versión Taquigráfica N° 716 de 2011

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Modificación

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 7 de setiembre de 2011

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señor Representante José Bayardi.
MIEMBROS:	Señores Representantes Gustavo Borsari Brenna, Fitzgerald Cantero Piali, Gustavo Cersósimo, Sandra Lazo, Felipe Michelini, Jorge Orrico, Ana Lía Piñeyrúa y Daisy Tourné.
DELEGADO DE SECTOR:	Pablo Iturralde Viñas.

SEÑOR PRESIDENTE (Bayardi).- Habiendo número, está abierta la reunión.

En primer lugar, corresponde hacer una aclaración acerca de un asunto que después la Presidencia discutirá con la Secretaría de la Cámara. Ayer, en la discusión en Sala del proyecto de creación de la Unidad Alimentaria de Montevideo, se planteó un problema con respecto a lo que había resuelto esta Comisión a instancias de las apreciaciones que generalmente hace el Diputado Orrico con respecto a que figure la expresión "a la presente ley". En Sala, el Diputado Cantero Piali también se refirió a este tema, y quiero salvar la responsabilidad de la Secretaría de la Comisión en esta cuestión.

La Secretaría de la Comisión remitió el proyecto a las oficinas correspondientes, sin la referencia "a la presente ley", como había quedado acordado. Sin embargo, la oficina le incorporó esa expresión; por eso figuraba en los Repartidos. Eso luego fue corregido en el Repartido que estaba en la Mesa, no en los que tenían en su poder los señores Diputados. Por esa razón, hoy trataremos de repasar con la Secretaría de la Cámara que lo que esa oficina puede hacer es corregir alguna falta ortográfica que pudiera aparecer, pero no los contenidos de ningún proyecto.

Digo esto porque quiero salvar la responsabilidad de la Secretaría de la Comisión, que se encontró con ese problema en el proceso de discusión en Sala en la tarde de ayer.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Yo trabajé sobre la base del Repartido que llegó a nuestros despachos, que tenía la firma de todos nosotros; de ahí surgió la confusión.

Tengo plena confianza en los Secretarios de la Comisión y la verdad es que me parece que el tema no es menor. Además, como señalan algunos Diputados, ya ha ocurrido algún incidente inclusive más grave que esto. Por eso, pediría al Presidente que en la conversación con la Secretaría de la Cámara se pusiera especial consideración en esto, porque son los Secretarios de la Comisión, que están aquí, quienes saben qué vota la Comisión. Otra oficina, que no está aquí, no puede estar modificando lo que votamos. Nosotros le ponemos la firma a algo con respecto a lo que levantamos o no la mano, y otra oficina, que no participa de la sesión, no puede modificar lo que los legisladores votamos. Hago especial hincapié en esto, señor Presidente.

SEÑOR MICHELINI.- En el mismo sentido que el Diputado preopinante, quiero manifestar mi total y expresa confianza en el equipo de Secretaría de esta Comisión que, como es característico, desde una perspectiva profesional ha apoyado a todos y cada uno de los integrantes, independientemente de la bancada a la que pertenezcan. Me parece que esto es una garantía para el trabajo legislativo del Parlamento. Sin Secretarías eficientes es muy difícil trabajar; esa es la verdad.

Por otro lado, creo que luego de que el informe sale de la Secretaría de la Comisión nadie debería tocar nada, ni siquiera las faltas ortográficas evidentes. Lo que la Comisión, en el acierto o en el error, vota, es lo que resuelve aquí y acuerda con la Secretaría, en un plano de confianza y profesional, que será eso lo que se elevará al plenario.

Agrego dos elementos. Uno es que después de que fue advertido el error por el Diputado Cantero Piali quedé con la sensación de que suprimir la lectura resultaba peligroso, porque se podían haber incorporado otros cambios. El otro tiene que ver con que en la Legislatura de 1995 a 2000 sucedió algo aún más grave, porque después de que la Cámara votaba, un funcionario se arrogaba el derecho de hacer correcciones. Al final, esto pudo corregirse, pero, a veces, hay exceso de celo de parte de algunos funcionarios. Resulta que nosotros nos preocupábamos por discutir si tal punto o coma puede significar una violación de la Constitución, pero después se hacían correcciones. Eso sucedía con total impunidad.

Por lo tanto, me gustaría que en esa conversación con el Presidente de la Cámara en la que, sin duda, me sentiré representado por el Presidente de esta Comisión también se planteara que después de que el plenario vota no se puede tocar nada, aunque haya error flagrante; por eso la Constitución es clara en cuanto a que las eventuales inconstitucionalidades pueden ser de fondo, pero también de forma.

Es la constancia que quería dejar.

SEÑOR ORRICO.- Quiero mencionar especialmente por quienes no estaban en aquel momento que la Cámara votó un proyecto de ley de protección al consumidor, con una redacción determinada, pero, luego, a algún funcionario con celo se le ocurrió que la redacción estaba mal y la cambió. Inclusive, la cambió de tal manera que modificó totalmente el sentido y, lamentablemente, nos ligamos un editorial del diario "El País" que tuve hasta hace muy poco diciendo que los legisladores éramos unos irresponsables. Realmente, habría que haber averiguado qué era lo que había pasado. Nosotros no fuimos irresponsables: habíamos aprobado una cosa y había salido otra. El funcionario había cambiado las comas y, al hacerlo, había modificado todo el sentido.

Creo que esto es grave, pero no por la expresión "por la presente ley", que es una cuestión muy menor. Les aclaro que si miran leyes de 1903, 1904 y 1905 aparece este giro. Reitero que es una cuestión menor, pero sirve de excusa para que, como Comisión, trasmitamos a las bancadas que después de que la Comisión aprueba algo, nadie lo corrige; solo puede corregir la Cámara. Así sea una coma, un punto y coma, dos puntos o comillas, no importa, no se puede corregir nada. Este es un problema de competencia, no de sabiduría.

Me parece que esto debiéramos decidirlo expresamente e informarlo en las coordinaciones que corresponda, a efectos de que los funcionarios se abstengan de hacer correcciones.

Honestamente, yo tengo absoluta confianza en los Secretarios de esta Comisión, porque sé que les gusta lo que hacen, que quieren esta Comisión y que todos nos llevamos muy bien con ellos. El asunto está en otro lado.

Esto del giro es algo muy menor, pero aún en el cambio menor, que puede ser el de la puntuación, acá se discute permanentemente. A veces, discutimos cómo va a ser el sujeto, qué verbo vamos a usar, en qué tiempo lo vamos a conjugar; esas cosas después influyen en la interpretación. Además, que me disculpen, pero si me equivoco, me voy a equivocar yo; no me voy a equivocar a cuenta de otro.

En realidad, esto me preocupa desde hace mucho tiempo, porque también tuve una tremenda discusión una vez en la Cámara por sostener que los títulos de las leyes los ponían los legisladores. ¡Y me discutían que los títulos los ponía la administración! Esa discusión la di. Me parece que la costumbre ha ido generando una serie de "competencias" entre comillas que son peligrosas. Además, para estar acá hay que tener, de promedio, dieciocho mil votos.

SEÑOR PRESIDENTE.- El Presidente quiere dejar alguna constancia.

Cuando hizo referencia que se corrigiera algún error de ortografía aludía, por ejemplo, a que se hubiera escapado la palabra "ojo" con hache; no es que algo así se pueda escapar a nuestra Secretaría, pero estaba hablando de ese tipo de cosas. En realidad, el cambio de la puntuación puede modificar el sentido concreto.

El Presidente quiere dejar una segunda constancia. Si mal no recuerda, lo que pasó con la corrección que se hizo al proyecto de ley de protección al consumidor fue mucho más grave. Siempre sostengo que cuando uno cuenta el pasado lo hace con mucho más benevolencia de como en realidad fue, porque sería imposible vivir con la carga de un pasado permanentemente hostigante. El problema fue mucho más complicado de lo que se dijo, pero dejémoslo por aquí, porque hubo una investigación administrativa que llevó a que mucha gente tuviera que ir a declarar por el proceso que había tenido ese proyecto.

Reitero que vamos a plantear el tema a la Presidencia y que, probablemente, también lo hagamos en la coordinación, para que todo el mundo tenga claro de qué se está hablando.

Por otro lado, tenemos un problema de coordinación con respecto a los trámites internos, debido a lo cual muchas veces los señores Diputados reciben comunicaciones antes de que lo hagan las Comisiones a través de las Secretarías. Esto también habrá que ajustarlo.

Precisamente, han ingresado algunos proyectos y quiero poner a consideración de la Comisión cómo entiende que hay que proceder. El proyecto que figura en el Repartido Nº 1092/2011 refiere al aumento de la cuota de Uruguay en el Fondo Monetario Internacional y, salvo que los miembros de la Comisión entendieran otra cosa, creo que debería corregirse el trámite y enviarlo a la Comisión de Hacienda.

(Apoyados)

—— El proyecto fue repartido hoy.

Por otra parte, doy cuenta de que se ha repartido el proyecto relativo al inmueble padrón Nº 1645, que refiere al inmueble comprendido entre Valizas y Aguas Dulces que, como ustedes saben, ha generado algún problema. Sabemos que el Diputado Pereyra miembro de la Comisión tiene especial interés en este asunto, y seguramente también la Diputada Lazo se interesará por este proyecto.

Solicitaría que, en la medida en que hay interés en los Partidos, se planteara que el proyecto ingresó a esta Comisión. Tengo entendido que se remitirá una solicitud de entrevista con la Comisión de los cabildos de vecinos de Valizas y Aguas Dulces. Vamos a recibir a esta gente, pero la mayoría de nosotros ya hemos sido contactados por ellos en las últimas semanas. Entonces, salvo que me equivoque, la Comisión tiene la obligación de atender las cuestiones legales y constitucionales de las transferencias de bienes inmuebles dentro del Poder Ejecutivo y de los organismos de la Administración centralizada o descentralizada. No obstante, he recogido que hay algunas preocupaciones relacionadas con la afectación del medio ambiente y con la eventualidad de que se consideren áreas protegidas las zonas comprendidas en ese padrón. Independientemente de esto, hay otra valoración, vinculada con la posibilidad de que en la zona haya recursos minerales y energéticos. Por todo esto, más allá de la discusión sobre la conveniencia o la inconveniencia, hay un aspecto central, que es la constitucionalidad y la legalidad de la transferencia. En todo caso, para que no quede por el camino, debemos ver qué valoraciones puede haber respecto a los temas que se relacionan con el medio ambiente y con los recursos energéticos que están contenidos en las llamadas

"arenas negras" de la zona. Por lo tanto, voy a proponer que se invite, en oportunidad de que se trate este tema, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para ver si tiene algún nivel de categorización al respecto en lo que tiene que ver con zonas protegidas, y al Ministerio de Industria, Energía y Minería respecto a los recursos conocidos como "arenas negras" para ver cuál es la perspectiva que evalúa este Ministerio con relación a esos recursos. Digo esto independientemente de que se podrían incorporar otras apreciaciones para contar con todos los elementos que estuvieron interpuestos en la discusión y que seguramente van a estar una vez que los vecinos vengan.

Como todos sabemos, a esto habría que agregar al Instituto Nacional de Colonización. Esta transferencia se hace con relación a la eventualidad de que estas tierras pudieran ser vendidas por parte del Instituto a efectos de obtener recursos para la adquisición de tierras colonizables en el sentido de organización de colonias de naturaleza productiva. Lo que piensa el Instituto ya lo sabemos porque cuando compareció su Presidente lo dijo.

Hay otra parte que también preocupaba a los vecinos. Me refiero a cuál es el nivel de marco legal respecto a la ordenación del territorio, de qué está permitido y qué no. Por lo que tengo entendido, la Intendencia de Rocha a instancias de la Intendencia y votado por la Junta Departamental tiene un marco regulatorio de la utilización del territorio, por lo cual creo que también puede ser importante convocar, en su oportunidad, al señor Intendente de Rocha quien ya estuvo en la Comisión, para discutir específicamente las cosas que pudieran surgir. Dado que la voluntad cuando se vino era tratar este proyecto, tal como lo expresamos en la discusión del otro proyecto que refería a Cabo Polonio se había anunciado el tratamiento de este quisiera que recogiéramos las inquietudes de los señores legisladores respecto a las convocatorias que se han hecho con relación a este padrón, además de las que he tratado de sugerir a la Comisión.

SEÑORA PIÑEYRÚA.- Tengo el listado supongo que usted también porque la delegación recorrió varios despachos del Parlamento de las organizaciones que nos visitaron el otro día, por si la Secretaría lo necesita para convocarlos.

Por otra parte, quería decir que el señor Diputado José Carlos Cardoso, al igual que cuando tratamos los padrones de Cabo Polonio, me solicitó ser recibido por la Comisión con relación a la transferencia de este padrón.

SEÑOR MICHELINI.- Tuve que salir un instante por una llamada que no podía dejar de atender y tal vez se me escapó el inicio de su exposición. Quisiera ver si comprendo bien. El Poder Ejecutivo ha enviado un proyecto de ley al Poder Legislativo y usted asume que el Presidente de la Asamblea General, contador Danilo Astori, lo va a derivar a la Cámara de Representantes y que formalmente va a venir a esta Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ya está en el repartido de la Comisión, pero no entró formalmente en el documento la carpeta.

SEÑOR MICHELINI.- Entonces, adelantándose, como es un Presidente previsor, usted está armando la línea de entrevistas. En ese contexto, me gustaría que se invitara al Ministerio de Turismo y Deporte a los efectos de conocer su opinión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, agregaríamos una invitación a dicho Ministerio.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Con referencia a la consideración que estamos haciendo del proyecto sobre el padrón Nº 1645, usted mencionó la convocatoria al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Nosotros creemos que también correspondería convocar al Instituto Nacional de Colonización, al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a la Intendencia Municipal de Rocha y a las instituciones sociales que están procurando ser contempladas en sus aspiraciones en este tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- El Instituto Nacional de Colonización al que no hay ningún problema en convocar nuevamente si así lo desea algún señor legislador ya dijo lo que pensaba hacer con el predio, que era la enajenación. De todos modos, reitero que no hay problema en volver a convocarlo. El grado

de compromiso que asumí con los visitantes fue que iba a haber oportunidad de escuchar a todos en la Comisión para luego tomar las posiciones que cada uno entendiera pertinente. Así que incorporaríamos al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca que debo entender que lo que está haciendo es desprendiéndose del predio. No obstante ello, hay preguntas que formulé dirigidas al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y a la Dirección Nacional de Medio Ambiente respecto a si había alguna indicación que llevara a poder contener ese padrón dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas en todo o en parte. Esta es una de las preocupaciones que nos transmitieron. De todos modos vuelvo a repetir para guiar bien, quería que quedara claro cuál era la consulta que va dirigida a cada uno de los organismos. De más está decir que estoy de acuerdo en escuchar a las asociaciones u organizaciones sociales de la zona.

Entonces, ¿habría acuerdo en que el Presidente construya la lista con las invitaciones y la transmitiera a los organismos?

(Apoyados)

—— En realidad, quería comentar que la Comisión ha recibido una comunicación del Ministro de Defensa Nacional, señor Fernández Huidobro, que dice: "Sr. Presidente de la Cámara de Representantes:.- Dr. Don Luis Lacalle Pou.- De mi mayor consideración:.- Este Ministerio viene a Ud. porque está en estudio la correspondiente Comisión de esa Cámara el proyecto de Ley que de acuerdo a lo mandatado por la Ley marco de Defensa Nacional instituye el nuevo sistema de Justicia Militar y el correspondiente Código Penal y de Proceso.- Omito por improcedente señalar su importancia pero me permito sí remarcar que este Proyecto de Ley es una de las consecuencias ineludibles de la Ley Marco de Defensa Nacional que hoy nos guía y rige y que fuera aprobada por unanimidad en el Parlamento.- Es por ello, y porque como Ud. comprenderá se producen inconvenientes mientras no sea aprobado, que le pido apoyo para que de ser posible tenga curso su más rápido tratamiento.- Sabiendo por experiencia la enorme demanda que en la materia pesa sobre el trabajo de esa Cámara, lo saluda.- Ministro de Defensa Nacional". El señor Ministro de Defensa Nacional habló conmigo y, obviamente, tengo un interés directo y personal no sé si legítimo respecto a que este tema sea abordado. Por lo tanto, esto va a ser incorporado en el orden del día y luego veremos cuándo se puede tratar.

Por último, quisiera decir que ha circulado entre las señoras legisladoras y señores legisladores el tema de la fecha del pedido de antecedentes, a los efectos de los artículos 113 y 114 del Decreto de la Junta Departamental de Colonia, quedando establecida la fecha del 24 de agosto, por lo cual tendrían treinta días para que se comiencen a tratar los sesenta con los que contaríamos para pronunciarnos sobre dicho Decreto. Espero que se pueda hacer antes porque, de lo contrario, estaríamos próximos a las fiestas.

SEÑOR CANTERO PIALI.- En primer lugar, quería comentar que el señor Diputado Verri nos comunicaba creo que se puso en contacto con usted la intención de que la Comisión pudiera tratar la Carpeta 413/2010 y el Repartido Nº 385, que tratan sobre la conmemoración del proceso fundacional de Villa Quebracho, en el departamento de Paysandú. Lo que se propone es que se declare feriado laborable el 8 de enero de cada año, y no laborable el 15 de octubre de 2012. En primera instancia, esto sería para el 8 de enero. Entonces, nos planteaban la posibilidad de que la Comisión incluyera en el orden del día este punto y lo considerara.

En segundo término, deseo plantear lo que tiene que ver con el proyecto que presentamos hace algunos meses respecto al amparo a las víctimas de la delincuencia, sobre el que habíamos esbozado una serie de instituciones que podrían opinar sobre el tema. Habíamos quedado en que se podría comenzar a tratar en el mes de agosto, pero no fue así. Por lo tanto, vuelvo sobre el tema para ver si podemos avanzar en el mismo teniendo en cuenta que sobre la idea hay unanimidad y que habría intención de trabajar para sacar una propuesta mejorada y con el apoyo de todos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Respecto a estos dos temas que cita el señor Diputado Cantero Piali, el Presidente habló con el señor Diputado Verri y entendió no solo lo que dice el señor Diputado Cantero Piali, sino que se pretendía denominar a Villa Quebracho como ciudad. Esto no está en el proyecto, independientemente de que quiero dejar sentado que la denominación de ciudad no solo debe responder a una suerte de atributo otorgado en conmemoración de ningún aniversario en particular sino al desarrollo demográfico poblacional de una localización humana, en este caso la de Quebracho.

La denominación de ciudad implica contar con una serie de instituciones o ámbitos estatales y que deben cumplirse determinados requisitos para poder hacerlo. Digo esto porque quisiera separar lo que contiene el proyecto de lo otro que yo entendí al señor Diputado Verri, que tuvo que ver con la fecha, pero que el tema central que se me planteó fue la denominación de ciudad.

En mi opinión, deberíamos conversarlo de nuevo, aunque sea informalmente, porque creo que la voluntad de la Comisión respecto al proyecto a que hizo referencia el señor Diputado Cantero, que está en la Carpeta 423 Repartido 385 de 2010, es la de asumirlo con cierta rapidez, más allá de que se puedan ajustar algunos artículos en concreto.

En ese sentido, yo pondría el texto que está para la semana que viene así podríamos pronunciarnos sobre él para que haya tiempo y que pase al Senado. Esto puede ser breve ya que son ajustes de texto.

Respecto a la denominación de ciudad, tema que no he visto entrado, lo separaríamos para realizar una evaluación más global.

Creo que vamos a tener que definir un régimen que después del 18 nos permita trabajar los miércoles en doble horario, cuando no tengamos sesión. Tenemos efectivamente el compromiso de asumir el proyecto que mencionó el señor Diputado Cantero Piali sobre el tema de las víctimas, pero quiero aclarar que con dos horas por semana máxime cuando tratamos el Código artículo por artículo no vamos a poder llegar. Por lo tanto, yo diría de separar el Código General del Proceso y tratemos de terminar con él y luego veríamos de introducir estos temas con otros compromisos que tenemos con el Código Penal y con un proyecto que nos está siendo demandado. Me refiero a un Convenio Internacional que trata sobre restitución de personas menores de dieciséis años retenidas ilícitamente, para el cual iba a venir un representante de las Naciones Unidas que está hoy en Uruguay, pero no se pudo encontrar espacio para recibirlo. Aclaro que rearmaremos la agenda para poder satisfacer los compromisos que habíamos acordado.

SEÑORA PIÑEYRÚA.- El señor Diputado Otegui me pidió si podíamos acelerar el tratamiento de un proyecto de ley que declara a Paysandú como Capital Nacional del Cooperativismo. Esto consta en la Carpeta 1026/2011 Repartido 643/2011. No estoy segura de si esta iniciativa está firmada por todos los legisladores de Paysandú o solo por el señor Diputado Otegui.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Secretaría me informa que este proyecto está firmado solo por el señor Diputado Otegui y consta de un artículo único.

(Diálogos)

—— Si estuviera integrada, yo propondría rectificar el trámite, porque seguramente puedan surgir una serie de demandas y de peleas por parte de los movimientos cooperativos para ver cuál es la capital del cooperativismo. Se me informa que está integrada. Entonces, ¿podríamos acordar la rectificación del trámite para esa Comisión?

Se va a votar.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Quiero aclarar que lo que íbamos a rectificar, que era el proyecto sobre el Fondo Monetario Internacional estaba mal en el comunicado que le enviaron a la Comisión pero está bien dado el trámite a la Comisión de Hacienda.

Se pasa a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: "Código General del Proceso.- Modificaciones".

En la última sesión, se había votado hasta el artículo 250, que figura en la página 33 del Repartido.

En discusión las modificaciones al artículo 251, relativo a "Efectos".

"En cuanto a la modificación del numeral 2), con la eliminación del plazo de cuarenta y ocho horas, se pretendió esclarecer que la facultad de disponer la suspensión puede ejercitarse en cualquier momento del trámite de la segunda instancia y que la suspensión puede comprender tanto la ejecución de la sentencia apelada como las actuaciones que correspondan según los casos del proceso principal, de modo acumulativo o alternativo. Ello permite la compatibilización de la solución proyectada con las previsiones de los arts. 260, 265 y 393.4 inc. 3. En el numeral 3 inciso 2 se consagra claramente en el texto la independencia de la apelación de la sentencia interlocutoria concedida con efecto diferido, de la apelación de la sentencia definitiva. Además se regula las oportunidades de fundamentación y sustanciación".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 253, relativo a "Apelación de sentencias definitivas".

"En cuanto al art. 253.1, la solución apunta a despejar de qué forma se sustancia el recurso de apelación, principal o adhesivo, cuando existe parte plural.- En lo atinente al art. 253.2, la experiencia indica la innecesariedad de mantener la prueba de declaración de parte en segunda instancia, cuando el interesado prescindió de ella en el primer grado. En cambio, cuando se trata de la prueba documental, existen razones propias de este medio que habilitan su producción en segunda instancia y que están adecuadamente contempladas en la norma vigente. Por otra parte, cuando se trata de la hipótesis de la invocación de hechos nuevos, la posibilidad de utilizar el medio probatorio declaración de parte está prevista en el numeral 3), que pasaría a ser el numeral 2) por supresión del numeral 1)".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 254, relativo a "Apelación de sentencias interlocutorias".

"Se consagra claramente en el texto la independencia de la apelación de la sentencia interlocutoria concedida con efecto diferido, de la apelación de la sentencia definitiva, en los casos excepcionales en que el agravio acerca de la primera mantenga su vigencia, superando los problemas que se plantean actualmente en doctrina y jurisprudencia".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 255, relativo a "Resolución del tribunal inferior".

"La modificación del art. 255 tiene por objeto precisar que la única vía recursiva contra una providencia de franqueo es la queja, excluyendo así la reposición y la apelación, por considerar que esta concreta impugnación tiene mejor atención a través de la queja, por su mayor especificidad. Aun cuando se excluye la reposición, el tribunal actuante puede revocar por contrario imperio la providencia, advertido de su error una vez planteada la queja. Ello se adecua a los principios generales, evitando el dispendio de esfuerzos que implicaría tramitar igualmente el recurso de queja, y satisface el interés del recurrente. Para este exclusivo caso, se reiteró la solución que el Código ya contenía en materia de reposición, habilitando la posibilidad de que la parte contraria promueva queja, si la modificación de la providencia de franqueo le agravia. Además, se compatibiliza la solución con la prevista en el art. 262 inc. 2º, que amplía los supuestos de procedencia de queja, tornándola procedente no solo cuando se deniega una apelación, sino también cuando se la concede con efecto erróneo, sea este suspensivo, no suspensivo o diferido".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 257, relativo a "Facultades del Tribunal de Alzada".

"Se optó por limitar las hipótesis de procedencia del reenvío solo a los casos de declaración de nulidad, en el entendido que tal solución no afecta sustancialmente el principio de la doble instancia y resulta compatible con el principio de celeridad y economía procesal".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 258, relativo a "Recursos contra las sentencias del tribunal de segunda instancia".

"Se clarifica el régimen impugnativo de las providencias y sentencias dictadas en segunda instancia. Así, en especial, se pone de manifiesto que la providencia interlocutoria simple, de segundo grado, que concluye la segunda instancia, no admite reposición. Por el contrario, también se clarifica que la reposición cabe contra las interlocutorias simples dictadas en el grado".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 262, relativo a "Procedencia".

"La modificación del art. 262 inciso 2º persigue tratar de modo análogo situaciones similares, como lo son la concesión del efecto diferido en violación a la ley (única regulada hasta ahora) y el franqueo con efecto suspensivo o no suspensivo de modo ilegal (los dos nuevos supuestos incorporados). Se entendió que toda vez que el efecto con que se concede una apelación es erróneo, la vía recursiva ha de ser la misma; tanto sufre agravio el litigante que ve postergada su apelación suspensiva por la concesión con efecto diferido, como aquel que padece similar postergación por el franqueo no suspensivo. Del mismo modo, se protege al litigante que, ante una apelación de su contrario que no tiene legalmente asignado efecto suspensivo, ve postergada la secuela principal e impedido el cumplimiento de lo resuelto a raíz de la errónea concesión. En suma: con la reforma proyectada, ante una providencia que resuelve sobre el franqueo de un recurso de apelación, cabe el recurso de queja no solamente si se deniega el franqueo, sino también en toda hipótesis de discordancia entre el efecto con que se concede la apelación y aquel que está establecido en la ley, pues esta situación puede agraviar a ambos litigantes. Por ende, se protegen las garantías, tanto del apelante como de su contraparte, ante un acto de la relevancia de la concesión de un recurso, que proyecta decisivas consecuencias sobre el proceso y sobre la posibilidad o no de cumplimiento de la providencia apelada".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 264, relativo a "Otorgamiento".

"La modificación del art. 264.1 tiene por objeto compatibilizar el procedimiento de la queja con las soluciones proyectadas para los arts. 255 y 262, así como contemplar el principio de economía procesal, posibilitando que, toda vez que el tribunal advierta un error en la denegatoria o franqueo a raíz de la deducción de la queja, pueda modificar la resolución errónea, eliminando la necesidad de continuar el procedimiento de queja, que carece de objeto cuando se ha concedido lo que se había denegado o se ha

corregido el efecto del franqueo que se había cuestionado. La queja funciona también así como una reposición, además de reiterarse, para el caso de su deducción, la solución general del art. 250 in fine que faculta al tribunal a revocar por contrario imperio su criterio erróneo. Ante la posibilidad de cambio, resulta necesario contemplar las garantías de la contraparte del quejoso, que puede volverse agraviada, y por ello se adoptó una solución similar a la prevista por el art. 247 para las hipótesis análogas que se suscitan durante el trámite de una reposición, cuidándose de evitar que pueda generarse una cadena de modificaciones al limitar la posibilidad de modificación a una sola vez. La modificación del artículo 264.2 tiene por objeto aclarar que la admisibilidad del recurso, incluyendo su tempestividad, corresponde al tribunal ad quem".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 265, relativo a "Suspensión del procedimiento".

"Se precisa que se trata de una facultad que puede ejercerse en cualquier momento antes de la decisión del recurso y que la solución puede abarcar tanto la totalidad de las actuaciones como parte de ellas, en especial, el cumplimiento de la providencia recurrida".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 266, relativo a "Resolución del recurso".

"Se adecuó la solución a las nuevas modalidades del recurso de queja".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 267, relativo a "Las costas y costos de la queja".

"Se establece un régimen general y uniforme en materia de gastos causídicos, aclarando quién es el beneficiario eventual en caso de condena".

SEÑOR MICHELINI.- El artículo 267 hace una referencia al artículo 57 del Código solo para el inciso 1º. Me planteo esto porque en todo lo demás el Tribunal puede apartarse en forma fundada; no veo por qué en la queja podrá eventualmente no apartarse, porque puede haber una situación que lo amerite.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿El señor Diputado Michelini propone desglosar el artículo 267.

SEÑOR MICHELINI.- La verdad es que tengo dudas. No veo por qué tenga que apartarse.

(Diálogos)

—— Sigamos adelante y luego hago las consultas del caso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 274, relativo a "Procedimiento de admisibilidad del recurso".

"Se propone introducir la viabilidad de la adhesión al recurso de casación por tratarse de una situación análoga a la del recurso de apelación".

SEÑOR MICHELINI.- En el tercer párrafo me parece que hay un "y" que está de más. Luego de la enumeración de los artículos, debería aparecer una coma y continuarse con el texto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Debería decir: "Si el recurso, así como la adhesión en su caso, se hubieren interpuesto en tiempo, el asunto fuera susceptible de casación y se cumpliere con los requisitos legales (artículos 268, 269, 273), el tribunal dispondrá el franqueo".

SEÑOR ORRICO.- Esto viene a modificar el tercer inciso del artículo 274, que establecía "concedido el recurso, el expediente se elevará a la Suprema Corte de Justicia". Cambia el término "elevar" por "franquear"; es de eso de lo que se trata.

Lo que hace este artículo es explicitar el recurso y la adhesión, de la que antes no se hablaba. Después, dice cosas que de pronto no habría que agregar, porque para que un recurso proceda es necesario que haya sido interpuesto en tiempo, que el asunto sea susceptible de casación y que se cumpla con los demás requisitos legales; va de suyo que tiene que ser así.

Luego, se mencionan los artículos en los que se establece cuáles son los requisitos legales, lo que está bien, porque se explicitan los tres elementos necesarios para que pueda proceder la casación. No hay que olvidar que la casación procede por razones de derecho; una casación no tiene en cuenta la prueba en sí misma sino, en todo caso, cómo fue valorada. Repito: existen determinados requisitos para la casación. Entonces, dice que, en ese caso, el tribunal dispondrá el franqueo. ¿Y qué es el franqueo? Que el tema es elevado a la Suprema Corte de Justicia para que esta resuelva. Por eso, me parece que la "y" está de más, porque no queda claro lo que se quiere decir. Lo que obtenemos es una frase que parece que va a tener una culminación que no tiene. Si dejamos "y el tribunal dispondrá el franqueo" queda incoherente; la "y" está de más. En definitiva, quedará redactado de la siguiente manera: "[...] Si el recurso, así como la adhesión en su caso, se hubieren interpuesto en tiempo, el asunto fuera susceptible de casación y se cumpliere con los requisitos legales (artículos 268, 269, 273) el tribunal dispondrá el franqueo".

SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a hacer una aclaración. El tercer inciso del artículo 274 anterior no fue modificado; pasó a ser el quinto en este.

Tengo claro el mecanismo del que estamos hablando y estoy de acuerdo con que hay que sacar la "y"; hay unanimidad al respecto. El tema es cómo dejamos la redacción de este inciso que dice: ""[...] Si el recurso, así como la adhesión en su caso, se hubieren interpuesto en tiempo," esa es una condición "el asunto fuera susceptible de casación" esta es la segunda condición "y se cumpliere con los requisitos legales (artículos 268, 269, 273) el tribunal dispondrá el franqueo. [...]". No está en discusión eliminar la "y"; estamos discutiendo si colocamos o no una coma después del paréntesis.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Coincido con el Diputado Michelini, que advirtió este error. Creo que debemos colocar una coma, porque se enumeran los requisitos y luego se termina diciendo que el tribunal dispondrá el franqueo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Dada la discusión que tuvimos al inicio de la sesión de hoy, estamos consagrando que nadie podrá mover la coma que vamos a colocar después del paréntesis, en sustitución de la "y". Las otras comas no las vamos a modificar.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la modificación del artículo 274.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 276, relativo al "Procedimiento ante la Suprema Corte de Justicia".

"En el art. 276.1 se recoge como sistema de principio el del estudio sucesivo de principio en consonancia con el art. 204.4, en vistas a las dificultades detectadas en la práctica para el estudio mediante facsímil. Se establece con claridad que la audiencia no es preceptiva. La redacción del art. 276.3 se adaptó a la propuesta para el artículo 200".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 283, relativo a "Causales".

"Se entendió conveniente ampliar las causales y los plazos de la revisión a falta de acción autónoma, para brindar mayores garantías".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 285, relativo a "Plazos".

"Se entendió conveniente modificar los plazos previstos en este art. habida cuenta que se eliminó la acción autónoma, ampliando las causales y los plazos de la revisión".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 293, relativo a "Regla general. Preceptividad".

"Se definió la competencia territorial".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 294, relativo a "Excepciones".

"Se adoptó una solución próxima a la redacción original de la norma (excepción de la conciliación en los procesos no ordinarios), atendidas las particularidades de la estructura o del objeto de los procesos contemplados: con algunos ajustes".

SEÑOR MICHELINI.- La propuesta de este nuevo texto del artículo 294 apunta a dar una redacción más general. La verdad es que me parece que la solución vigente, en la que se establecen doce excepciones, es más prolija y clara. En el numeral 5) del artículo 294 proyectado se establece: "Los procesos en que la ley expresamente los excluye"; entonces, hay que fijarse si la ley los excluye o no

Repito que no me entusiasma esta redacción, fundamentalmente, porque en el numeral 12), en el que claramente, se planteaba una excepción por el sujeto, porque en los procesos en que sea actor o demandado el

Estado o una persona pública estatal no debería haber conciliación previa. Ese cambio va a generar dudas. Además, la explicación que dan que fue leída por el Presidente refiere a la redacción original de la norma.

Por lo expuesto, solicito el desglose de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 295, relativo a "Procedimiento".

"Se establece la necesidad de pedir la citación en escrito fundado".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR ORRICO.- En los tiempos primitivos uno recibía una citación a conciliación y no sabía por qué era. El empleado del Juzgado preguntaba por qué era y le decían que era accidente de tránsito. Uno no sabía ni de qué se trataba e iba con su cliente. Por lo menos ahora, sucintamente, porque esto no es la demanda, hay que aclarar qué es lo que le van a pedir a uno y cuáles son los fundamentos. Por lo tanto, me parece que esto es realmente importante.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión las modificaciones al artículo 298, relativo a "Falta de conciliación".

"Se realizó un ajuste terminológico y se incorporó el segundo inciso para despejar la duda que plantea la redacción del art. 305 sobre la validez de la sentencia dictada sin haberse cumplido el requisito de la conciliación".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 300, relativo a "Promoción de la jactancia".

"Se recogió como criterio de asignación de competencia el de la conexión, que se entiende adecuado y que ha sido la solución expresamente establecida para el proceso preliminar del artículo 314.1.".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 302, relativo a "Consecuencias de la respuesta ".

"El art. 302.1 reitera la solución distributiva de competencia del texto proyectado para el artículo anterior y en el art. 302.2 se mejora la redacción. El texto proyectado para el artículo 302.4 consagra el plazo para el dictado de sentencia y los medios impugnativos con el efecto acorde al objeto del proceso de jactancia y a la naturaleza de la sentencia que le pone fin".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 303, relativo a "Efectos de la jactancia".

"La modificación respondió a la innecesariedad de identificar al tribunal de acuerdo con la reforma de los textos precedentes".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 307, relativo a "Procedimiento".

"La reforma incluye en el texto la solución prevista en materia cautelar por militar el mismo fundamento (art. 315.2, notificándose conforme a las reglas generales".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 308, relativo a "Impugnabilidad".

"Se clarifica los medios impugnativos y sus efectos para las distintas hipótesis contempladas en la norma".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 311, relativo a "Universalidad de la aplicación".

"En la reforma al art. 311.1 se estableció el alcance del poder cautelar genérico, puesto que los Tribunales y la Suprema Corte de Justicia tienen competencia originaria para decretar medidas cautelares. Con la reforma del art. 311.2 se atendió a la seguridad jurídica y a la seriedad de la justicia, evitando que el cumplimiento de una medida cautelar quede en manos del promotor. Con el mismo propósito, se excluye la posibilidad de replanteo de la medida cautelar extinguida por caducidad, salvo la hipótesis de hechos supervenientes".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 315, relativo a "Recursos".

"A través de la reforma propuesta se pretendió clarificar el régimen de apelabilidad y sus efectos según el contenido de la providencia impugnada".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 317, relativo a "Medidas provisionales y anticipadas".

"Se aclaró que las medidas provisionales reguladas en este artículo deberán decidirse en proceso bilateral, ya que no obra en este caso el fundamento para decretarse sin noticia, como en las medidas cautelares. En las demás de este artículo, es decir, las anticipadas, se faculta al tribunal a proceder en forma bilateral".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 319, relativo a "Consecuencia en el proceso".

"Se estableció, a texto expreso, una potestad que emana del poder de dirección del tribunal y el régimen impugnativo correspondiente".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 320, relativo a "Incidente en audiencia".

"Se definió el efecto del recurso de apelación. La introducción de la expresión 'salvo disposición expresa en contrario' permite armonizar, por ejemplo, la solución propuesta con el art. 340 respecto de la comparecencia o incomparecencia de las partes a la audiencia".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 321, relativo a "Incidente fuera de audiencia".

"Se adoptó una estructura clara y adecuada a la naturaleza de los incidentes y se clarificó la necesidad del desarrollo de una audiencia, de conformidad con los principios de oralidad e inmediación que rigen el Código, salvo en los casos de cuestiones de puro derecho. Asimismo, se previó las consecuencias de la incomparecencia de los interesados a la audiencia del incidente a fin de conferir coherencia a los fallos judiciales que adoptan diversas soluciones, en concordancia con la sanción prevista en el art. 340".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 322, relativo a "Recursos".

"Con la reforma se determinó un efecto diverso en caso de que la apelación se interponga contra una interlocutoria que se pronuncia sobre la indefensión, dada la trascendencia que puede tener sobre el proceso principal. Además se incorporó el inciso final para distinguir adecuadamente entre la suspensión de la eficacia de la sentencia que decide el incidente y el efecto no suspensivo del proceso incidental sobre el proceso principal".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 326, relativo a "Iniciativa".

"Se reafirmó que, por la naturaleza del incidente de recusación, el magistrado pierde su condición de tercero imparcial y no se halla facultado para realizar el control temporal de admisibilidad de la demanda".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 327, relativo a "Competencia".

"En el inciso 1º se suprimió la referencia al Tribunal de Faltas ya que este, así como los posteriores Juzgados de Faltas fueron suprimidos. En el inciso 2º se llenó el vacío legal existente respecto de la recusación del órgano jurisdiccional que conoce en segunda instancia y de los integrantes de un tribunal colegiado".

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

—— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 328, relativo a "Procedimiento".

"Se resuelven problemas prácticos relacionados con la incidencia de la recusación, el trámite posterior a la admisión de la demanda y la distribución de gastos causídicos".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión las modificaciones al artículo 332, relativo a "Declaración preliminar".

"Se clarificó el régimen impugnativo y se posibilita la acumulación de la pretensión declarativa de la obligación de rendir cuentas y de la discusión de las mismas conforme con el principio de concentración".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad.

Hasta aquí llegamos con el articulado en el día de hoy.

Como todavía nos falta mucho por considerar con respecto al Código General del Proceso, entendemos que vamos a tener que dividir las sesiones en dos partes. Una la dedicaremos a avanzar en el Código y, otra, incorporando otro tema, porque, de lo contrario, nos trancaríamos.

SEÑORA TOURNÉ.- Dado que recibimos modificaciones al Registro Nacional de Leyes y que el comparativo está hecho y que lo que debería hacer la Comisión es aprobar, me atrevo a elaborar un informe para la próxima sesión de cuáles son las modificaciones, que sustantivamente son dos. Quizás, en esa mezcla que usted propone, podríamos ver cuál es nuestra posición. Asimismo, debemos tener en cuenta que si no aceptamos las modificaciones, el tema pasaría a la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE.- La reunión pasada, en su ausencia, yo había propuesto analizar el comparativo que había preparado la Secretaría a los efectos de venir a pronunciarnos si se acepta o no las modificaciones. Podemos proceder tal cual se planteaba.

(Diálogos)

SEÑORA PIÑEYRÚA.- En función de la decisión de mi bancada, esta es la última sesión de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración a la que asistiré, porque a partir de mañana comenzaré a asistir a la Comisión de Hacienda. Así que quería despedirme y decirles que lo lamento, porque el clima de cordialidad y de trabajo que se ha generado en esta Comisión me ha resultado muy agradable. Espero sentirme igual en la Comisión de Hacienda, pero lamento no seguir compartiendo el trabajo con ustedes.

SEÑOR PRESIDENTE.- El Presidente quiere que conste en la versión taquigráfica lo que va a decir y es que considera como un acto de "traición" entre comillas deliberada, el abandono a que nos somete la señora Diputada Piñeyrúa.

SEÑOR MICHELINI.- Rechazo terminantemente la decisión del Partido Nacional; me parece que es absolutamente inadecuada e inapropiada. De todos modos, cuando el señor Presidente concrete la anunciada reunión de camaradería, deberíamos invitar a la señora Diputada Piñeyrúa.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Rechazamos la decisión del Partido Nacional porque creemos que es una pérdida para la Comisión.

Por otra parte, quiero reclamar el "almuerzo" que prometió hace varios meses el señor Presidente.

(Hilaridad)

SEÑORA TOURNÉ.- ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE.- Después de la constancia del señor Diputado Cantero Piali,

Se levanta la reunión.